RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 789 -2023-MPCP

Pucallpa, 23 NOV. 2023

VISTOS, el Expediente Externo N° 32331-2008 de fecha 23/12/2008, Expediente Externo N° 48502-2020 de fecha 10/12/2020 y Expediente Externo N° 66778-2021 de fecha 15/12/2021, sobre la solicitud de Adjudicación de Lote de Terreno solicitado por el administrado el Sr. **JOHANN JOSUE RACHO DELGADO**, Informe N° 544-2022-MPCP-GAT-SGPUOTV-CCEA de fecha 14/11/2022, Informe Legal N° 255-2023-MPCP-GAT-OAL-CMVF de fecha 23/03/23, Informe Legal N° 1160-2023-MPCP-GM-GAJ de fecha 24/10/2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **escrito de fecha 15/12/2021** (folio 2) el cual generó el Expediente Externo N° 66778-2021, el administrado **JOHANN JOSUE RACHO DELGADO,** solicitó a ésta Entidad Edil, Inspección Ocular con fines de empadronamiento y adjudicación de Lote de Terreno N° 8 de la Manzana G1 Super Manzana G de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, adjuntando los siguientes documentos: **i)** Recibo N° 073-0000050312 de fecha 15/12/2021 por concepto de inspección ocular (folio 1); **ii)** Copia fedateada de Contrato Privado de Compra Venta de Mejoras y Derechos Posesorios (folio 3 al 4);

Que, no obstante, se tiene que la Resolución de Alcaldía N° 544-2023-MPCP, de fecha 06/09/2023; que declara el extravió total del Expediente Externo N° 66778-2021; y, al mismo tiempo se autoriza su reconstrucción; como consecuencia de ello se ha recabado los informes técnicos y legales, procediéndose a valorar dichos documentos que obran en el expediente administrativo como copias certificadas;

Que, en ese sentido mediante **Informe N° 604-2021-MPCP-GAT-SGPUOTV-CAAC de fecha 22/12/2021** (folio 5), el asistente técnico adscrito a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad, indica que se procedió a revisar el Padrón General de Moradores del Programa Municipal de Vivienda (PROMUVI) y se verificó que en el Lote de Terreno N° 8 de la Manzana G1, Super Manzana G de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, se encuentra empadronada la señora **FRANCISCA DELGADO DIAZ DE RACHO.** Asimismo, ha referido que la administrada tiene la condición de fallecida por lo que, su esposo el señor TORIBIO RACHO FERNANDEZ, solcito el empadronamiento adjuntando el acta de defunción de la señora FRANCISACA DELGADO DIAZ DE RACHO, teniéndose que no concluyo el trámite de empadronamiento, y que, mediante Contrato Privado de Compra Venta de Derechos Posesorios y Mejoras de Terreno de fecha 07/06/2021 el señor **TORIBIO RACHO FERNANDEZ** (quien no es titular empadronado), transfirió la posesión del predio al señor **JOHANN JOSUE RACHO DELGADO** el cual solicita el empadronamiento del Lote de Terreno sub materia, aunado a ello manifiesta que mediante Acta de Inspección y/o Constatación de fecha 20/12/2021, el técnico constató que el señor **JOHANN JOSUE RACHO DELGADO**, ejerce la posesión física, actual y permanente del lote sub materia, hace aproximadamente 6 meses viviendo actualmente solo, no contando con carga familiar (...), por lo cual opinó DERIVAR los actuados al área legal de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial;

Que, mediante **Informe Legal N° 058-2022-MPCP-GAT-OAL-CMVF de fecha 14/01/2022** (folio 6), la asesora legal adscrita a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, ha opinado que el requisito de carga familiar es sustituido con la disposición contendida en el Artículo Cuarto de la Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPCP de fecha 26/04/2021 que señala: ***"ESTABLECER, para los ocupantes precarios (informales) que se encuentren ocupando predios dentro del PROMUVI por un periodo mínimo de (03) meses continuos y que no cumplan con el requisito de la carga familiar establecido en el Art. 11° del Reglamento del PROMUVI, para efecto de la regularización de su situación legal como beneficiario, respecto a la forma de pago, se le considerará como cuota inicial el 50% del valor total del terreno en base al valor arancelario vigente más gastos operativos y administrativos, asimismo solo podrán fraccionar el saldo restante de la***

liquidación elaborada durante el proceso de Adjudicación en un máximo de 04 cuotas fijas mensuales de improrrogable cumplimiento". No obstante, también refirió que a efectos de garantizar un debido procedimiento administrativo y evitar futuras controversias, resulta necesario realice la publicación por edicto durante el término de tres días consecutivos en el diario de mayor circulación, y dicha disposición sea puesta en conocimiento del administrado, siendo notificado con **Oficio N° 062-2022-MPCP-SGPUOTV de fecha 20/01/2022** (folio 9);

Que, mediante **Informe N° 119-2022-MPCP-GAT-SGPUOTV-CAEA de fecha 01/02/2022** (folio 11), la Asistente Técnica adscrita a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad, ha indicado que mediante anexo de trámite al **Expediente Externo N° 66778-2021** de fecha 28/01/2022, el señor **JOHANN JOSUE RACHO DELGADO**, adjuntó la siguiente documentación: 1) Recorte de Periódico IMPETU que contiene los edictos de fecha 26, 27 y 28 de enero del 2022, recomendando **DERIVAR** los actuados al área legal de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, con la finalidad de que emita opinión respecto de las publicaciones presentadas y determinar si se presentó oposición ante la solicitud de empadronamiento del recurrente;

Que, mediante el **Informe N° 183-2022-MPCP-GM-GAT-OAL-CMVF de fecha 11/02/2022** (folio 12), el área legal de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, sugiere DERIVAR LOS ACTUADOS A LA GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL - TRÁMITE DOCUMENTARIO, a fin de obtener información si dentro de los 15 días hábiles siguientes a la última publicación en el diario IMPETU, ha ingresado por trámite documentario algún documento impugnatorio que se evidencie la no conformidad del procedimiento respecto de la pretensión de empadronamiento, peticionado por el señor **JOHANN JOSUE RACHO DELGADO**, siendo que tal información fue remitida mediante **Informe N° 034-2022-ALC-GSG-UTD de fecha 18/02/2022** (folio 13), confirmando que de acuerdo a la búsqueda realizada no se ha ubicado documento alguno de impugnación;

Que, mediante el **Informe Legal N° 514-2022-MPCP-GAT-OAL-CMVF de fecha 01/06/2022** (folio 14), el área legal de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, ha indicado que es factible el empadronamiento solicitado por el señor **JOHANN JOSUE RACHO DELGADO referente al Lote N° 8 de la Manzana G1, Super Manzana G de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal**, opinando que se declare **PROCEDENTE** el empadronamiento del administrado, dentro del Padrón General de Moradores del PROMUVI, y se DERIVE los actuados, a la **SUB GERENCIA DE PLANAMIENTO URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIALIDAD**, para que prosiga con la secuela regular del trámite administrativo peticionado por el administrado;

Que, mediante el **Informe N° 276-2022-MPCP-GAT-SGPUOTV-CAAC de fecha 02/06/2022** (folio 16), el Asistente Técnico adscrito a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad, opinó: **NOTIFICAR** al administrado a fin de que cumpla con presentar los documentos que forman parte de los requisitos para lograr la adjudicación del lote sub materia, en cumplimiento al Reglamento del Programa Municipal de Vivienda (PROMUVI), siendo notificado con el **Oficio N° 202-2022-MPCP-GAT-SGPUOTV de fecha 02/06/2022** (folio 17);

Que, mediante el **Informe N° 292-2022-MPCP-GAT-SGPUOTV-CAAC de fecha 08/06/2022** (folio 18), el Asistente Técnico adscrito a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad, informa que el valor arancelario del ejercicio fiscal 2022 es de S/. 40.00 (Cuarenta y Ocho con 00/100 Soles) por metro cuadrado, conforme a la Resolución Directoral Regional N° 007-2021-GRU-DRVCSU-DR de fecha 20/10/2021 la misma que cuenta con la conformidad de la Dirección General de Políticas y Regulación de Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en ese sentido, determinó que el valor del predio asciende a la suma de S/ 6,607.30 (Seis Mil Seiscientos Siete con 30/100 Soles), debiendo incluirse los gastos

operativos y administrativos; por tanto, precisa que el resultado del valor del predio debe quedar conforme al siguiente detalle:

Lote N°	Mz. Super Mz.	Área m2	Valor Arancel 2021	Valor Oficial del Terreno	Gastos Oper. Y Adm. (4.507% UIT)	Importe de Terreno	Pago a cuenta Liq. Anterior (-)	Importe a Pagar
8	G1 - G H.U.P.M	160.00	40.00	6,400.00	207.30	6,607.30		6,607.30
Son: ***Seis Mil Seiscientos Siete con 30/100 Soles***								

Liquidación que se notificó al administrado con el **Oficio N° 218-2022-MPCP-GAT-SGPUOTV de fecha 08/06/2022** a folio 20;

Que, mediante el **Informe N° 544-2022-MPCP-GAT-SGPUOTV-CCEA de fecha 14/11/2022** (folio 27), la Asistente Técnica de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad, ha informado que el administrado **JOHANN JOSUE RACHO DELGADO,** cumplió con adjuntar la siguiente documentación: **1)** Solicitud para Adjudicación de Lotes de Terrenos para ocupantes actuales (informales) de fecha 06/06/2022; **2)** Declaración Jurada de Residencia de fecha 06/06/2022; **3)** Declaración Jurada de Soltería de fecha 06/06/2022; **4)** Declaración Jurada de No Contar con Terreno Privado o en Posesión a Nivel Nacional de fecha 06/06/2022; **5)** Declaración Jurada de No Haber transferido y/o vendido propiedad con fines de vivienda o comercial en el término de los últimos 3 años de fecha 06/06/2022; **6)** Declaración Jurada de no haber recibido Lotes de Terreno para fines de vivienda en asentamientos humanos y/o PROMUVI de fecha 06/06/2022; **7)** Declaración Jurada de No Tener o Poseer Propiedad distinta a la actual de fecha 06/06/2022; **8)** Certificado Negativo de Propiedad a favor de **JOHANN JOSUE RACHO DELGADO** de fecha 16/02/2022. Asimismo, ha precisado que los requisitos presentado por el administrado presenta CALIFICACIÓN FAVORABLE, en consecuencia, se corroboró que el administrado cumplió con pagar en su totalidad el monto liquidado de S/. 6,607.30 (Seis Mil Seiscientos Siete con 30/100 Soles), incluyéndose los gastos operativos y administrativos; opinando en ese sentido que se proceda a la **Adjudicación del Lote de Terreno** a favor del administrado, por haber cumplido con las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos del Programa Municipal de Vivienda - PROMUVI;

Que, mediante **Informe Legal N° 255-2023-MPCP-GAT-OAL-CMVF de fecha 23/03/2023** (folio 30 al 31), la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, opinó que resulta **PROCEDENTE** la adjudicación del lote sub materia, por haber cumplido con las condiciones y requisitos estipulados en el Reglamento del Programa de Vivienda (PROMUVI), aprobado por Ordenanza Municipal N° 012-2006-MPCP de fecha 03/06/2006, modificada por Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPCP de fecha 26/04/2021;

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, Ley de Reforma de la Constitución Político del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM), se establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 012-2006-MPCP de fecha 06/03/2006, se aprobó el Reglamento de Proceso de Adjudicación de Terrenos en el Programa Municipal de Vivienda - PROMUVI, modificado mediante Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPCP de fecha 26/04/2021, la que señala: *"Que el Programa Municipal de Vivienda (PROMUVI); es un programa de inclusión social creado con el propósito de beneficiar a las familias de*

escasos recursos con necesidad de vivienda, para acceder a un bajo costo a terrenos de propiedad municipal y estatal, ubicados en zonas urbanas y de expansión urbana de nuestra ciudad. De este modo. De este modo, el denominado Programa Municipal de Vivienda (PROMUVI) ha sido diseñado como una herramienta de gestión pública para reducir el déficit de vivienda, evitando ocupaciones informales (invasiones), especulación y tráfico de terrenos y de algún modo participar en la necesaria lucha contra la pobreza, debiendo destacar que la implementación y diseño de este tipo de programas forma parte de las funciones y competencias de los gobiernos locales, en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, asimismo, en su artículo 35° de la Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPCP de fecha 26/04/2021 se señala lo siguiente: "Empadronamiento: Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto actualizar el Padrón Definitivo del PROMUVI incorporando a nuevas familias y/o moradores que hayan adquirido la posesión del lote por contratos privados de compra-venta y/o ocupado de hecho los lotes de ese de este Programa de los beneficiarios originales provenientes del Sorteo, los mismos que deberán cumplir con los requisitos indicados en el Artículo 11° del presente Reglamento. Para tal efecto deberán proseguir con el siguiente trámite:

a) *Solicitud de Inspección Ocular dirigida al Alcalde Provincial de Coronel Portillo.*
b) *Realizar el pago por derecho de inspección ocular, ascendente al 1% de la UIT.*
c) *Adjuntar copia legalizada de la documentación sustentadora para la solicitud empadronamiento (Contrato de Compra Venta / Transferencia de Derechos de Posesión, entre otros)"*

Que, por otro lado, en el artículo 11° de la referida norma señala que: "Para obtener calificación favorable de beneficiario del PROMUVI, deberá acreditarse ante la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, que a la fecha de adjudicación se cumple con los siguientes requisitos:

a) *Ser mayor de edad y contar con carga familiar la misma que deberá ser acreditada documentadamente.*
b) *No contar con vivienda propia o ser propietario y/o copropietario de otro inmueble destinado a vivienda, uso comercial, industrial, dentro del territorio nacional, que se encuentre registrado en la SUNARP o fuera de registro en minuta notarial. Quedan exceptuados los predios obtenidos por anticipo de herencia y/o sucesión intestada, para el efecto deberá presentar el Certificado Negativo de Propiedad actualizado expedido por los Registros Públicos (antigüedad no menor de 02 meses).*
c) *Residir permanentemente en la localidad no menos de tres años lo que deberá ser acreditado con Declaración Jurada con firma legalizada manifestando residir en la localidad no menor de 3 años.*
d) *No haber sido beneficiario de la formalización y titulación de un predio o lote en el marco del proceso de formalización de la propiedad informal a cargo de COFOPRI y/o de la MPCP o de cualquier otro programa social, para lo cual presentará Declaración Jurada correspondiente con firma legalizada.*
e) *Ejercer la posesión física actual y permanente del predio con un mínimo de 03 meses continuos, lo que se acreditará con el Acta de Inspección Ocular firmada por lo menos de (02) vecinos colindantes y/o (04) residentes de la misma manzana.*

f) Haber cumplido con los pagos por derecho de inspección ocular, declaraciones juradas legalizadas y demás procedimientos administrativos plasmados en el presente Reglamento.

Que, en el artículo 160° de la LPAG, se establece que: *"La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión"*. Siendo que los Expedientes Externos del procedimiento, guardan relación con el mismo asunto en la que se acumula el Expediente Externo N° 32331-2008, Expediente Externo N° 48502-2020 al Expediente Externo N° 66778-2021;

Que, en el caso sub materia, se observa que la pretensión del administrado es que la autoridad Edil a través del órgano competente realice una inspección ocular en su lote N° 8, de la Mz. G1, Super Manzana G de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, con la finalidad de ser empadronado en el Padrón Definitivo del PROMUVI y de esta manera la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo le adjudique el bien, logrando en su oportunidad suscribir la respectiva minuta;

Que, asimismo, se advierte que el administrado presentó los documentos que se requiere para lograr su empadronamiento del lote de terreno sub materia, los mismos que se encuentran detallados en el considerando primero del presente informe legal, cumpliendo de esta manera con lo dispuesto en el artículo 35° del Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programa Municipal de Vivienda, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 012-2006-MPCP de fecha 06/03/2006 modificado por Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPCP de fecha 26/04/2021; en consecuencia, resulta procedente su empadronamiento, correspondiendo a la Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad, realizar la actualización del respectivo padrón registrándolo como nuevo titular del bien;

Que, es necesario indicar que el requisito de la carga familiar en el cual el administrado no cumple es sustituido con la disposición contendida en el Artículo Cuarto de la Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPCP de fecha 26/04/2021 que señala: ***"ESTABLECER, para los ocupantes precarios (informales) que se encuentren ocupando predios dentro del PROMUVI por un periodo mínimo de (03) meses continuos y que no cumplan con el requisito de la carga familiar establecido en el Art. 11° del Reglamento del PROMUVI, para efecto de la regularización de su situación legal como beneficiario, respecto a la forma de pago, se le considerará como cuota Inicial el 50% del valor total del terreno en base al valor arancelario vigente más gastos operativos y administrativos, asimismo solo podrán fraccionar el saldo restante de la liquidación elaborada durante el proceso de Adjudicación en un máximo de 04 cuotas fijas mensuales de improrrogable cumplimiento",*** que mediante la autorización de pago a plazos de fecha 12/07/2022, el administrado cumplió con pagar el monto liquidado;

Que, por otro lado, de los actuados se advierte también que el administrado pretende la adjudicación de su lote, en ese sentido, se ha procedido ha verificar si presentó los documentos que se requiere para lograr su adjudicación, verificándose que si lo cumplió conforme se dispone en el artículo 11° del Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programa Municipal de Vivienda, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 012-2006-MPCP de fecha 06/03/2006 modificado por Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPCP de fecha 26/04/2021; del mismo se advierte que el administrado realizó el pago conforme a lo establecido por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, mediante Resolución Directoral Regional N° 007-2021-GRU-DRVCSU-DR de fecha 20/10/2021, el cual establece que: el valor arancelario del ejercicio fiscal 2022, es de S/. 40.00 (Cuarenta 00/100 Soles) por metro cuadrado, siendo en este caso que el Valor Oficial del Lote de Terreno asciende a la suma de S/ 6,607.30 (Seis Mil Seiscientos Siete con 30/100 Soles) incluidos gastos operativos y administrativos, habiendo cumplido el administrado con cancelar el monto total mediante los siguientes recibos: Recibo N° 148-

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 789 -2023-MPCP

0000016402 de fecha 12/07/2022, Recibo N° 138-0000048991 de fecha 25/07/2022, Recibo N° 147-0000022785 de fecha 15/08/2022, Recibo N° 147-0000026728 de fecha 10/10/2022, Recibo N° 683-0000004276 de fecha 07/11/2022, y que **LA MUNICIPALIDAD** admite haber recibido a su entera satisfacción; en consecuencia, resulta procedente la adjudicación del lote N° 8, de la Mz. G1, Super Manzana G de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, a favor del administrado;

Que, en ese sentido el administrado ha cumplido con las condiciones y requisitos para la Titulación del Terreno de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, conforme al procedimiento administrativo general, regulado en el Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en el Programa Municipal de Vivienda - PROMUVI;

Que, mediante Informe Legal N° 1160-2023-MPCP-GM-GAJ de fecha 24/10/2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica **OPINA:** declarar **PROCEDENTE** la Adjudicación del **Lote Nº 8, de la Manzana G1, Súper Manzana G de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal**, a favor del administrado **JOHANN JOSUE RACHO DELGADO;**

Que, es del caso indicar que la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad, la Gerencia de Acondicionamiento Territorial a través de su área legal y la Gerencia de Asesoría Jurídica de acuerdo a sus funciones han procedido a revisar y evaluar las razones técnicas y legales que motivan la procedencia de lo solicitado, siendo responsables por el contenido de los informes generados en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, asimismo, en virtud al Principio de Confianza el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, y a las facultades conferidas en virtud del Artículo 20º inc. 6) y 39° de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; en concordancia con el Artículo Cuarto de la Ordenanza Municipal N° 018-2023-MPCP de fecha 22/09/2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACUMULAR el **Expediente Externo N° 32331-2008, Expediente Externo N° 48502-2020** al **Expediente Externo N° 66778-2021,** de conformidad con el artículo 160° del TUO de la Ley N° 27444.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ACTUALIZAR el Padrón Definitivo del PROMUVI, debiendo la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad, registrar como empadronado al señor **JOHANN JOSUE RACHO DELGADO,** como titular del **Lote N° 8 de la Manzana G1, Super Manzana G de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal.**

ARTÍCULO TERCERO.- ADJUDICAR el Lote N° 8 de la Manzana G1, de la Súper Manzana G, de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, inscrito en la Partida Electrónica N° 11019119 del Registro de Predios de la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa, a favor de **JOHANN JOSUE RACHO DELGADO,** predio que tiene los siguientes linderos y medidas perimétricas:

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 789 -2023-MPCP

Lote N° 8, Manzana G1, Súper Manzana G de la H.U.P.M

POR EL FRENTE	:	Con 08.00 ml, con el Pasaje 7
POR LA DERECHA	:	Con 20.00 ml, con el Lote N° 7
POR LA IZQUIERDA	:	Con 20.00 ml, con el Lote N° 9
POR EL FONDO	:	Con 08.00 ml, con el Lote N° 16
PERIMÉTRO	:	**56.00 ml.**

Encerrando dentro de estos linderos un **área superficial** de **160.00 m²**.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución, en el Portal de Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la debida notificación y distribución de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
Dra. Janet Yvone Castagne Vásquez
ALCALDESA PROVINCIAL